

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V), veintisiete [27] de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales de que trata el artículo 488 y 489 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA de los causantes ALVARO CAMACHO SAAVEDRA y JULIA NANCY MARTINEZ HERRERA, fallecidos en la ciudad de Cali, el día 24 de octubre del 2003 y 16 de octubre del 2015 respectivamente, siendo la ciudad de Cali su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer a los señores OSCAR EDUARDO CAMACHO MARTÍNEZ, SIRLENY CAMACHO MARTÍNEZ, FAYDIBER CAMACHO MARTÍNEZ como herederos legítimos de los causantes ALVARO CAMACHO SAAVEDRA y JULIA NANCY MARTINEZ HERRERA.

TERCERO: Reconocer a la señora ROCIO CAMACHO PUERTA, como heredera legítima del causante ALVARO CAMACHO SAAVEDRA.

CUARTO: Por secretaria realícese la respectiva inscripción de la presente demanda de sucesión en El Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo establece el parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENASE el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada con sujeción a lo dispuesto en el artículo 108 del mismo C. G. del P., dejando constancia que, el listado se publicará por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación como sería El Tiempo, Occidente, la República, o radio Caracol o RCN.

SEXTO: **NOTIFÍQUESE** la existencia del presente proceso de sucesión a los señores MARIA CRISTINA ALEGRIA MEDINA y JOAQUIN ANTONIO ALEGRIA MEDINA, conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para los efectos del artículo 492 ibidem, actuación que se encuentra a cargo de la parte actora.

SEPTIMO: Por medio de oficio infórmese sobre la existencia de este proceso a la DIAN y para los efectos indicados en el Decreto Extraordinario No. 0139 de 2012 del Municipio de Cali art. 202 a la Subdirección de Tesorería de Rentas.

OCTAVO: Reconocer personería a la Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 95 fijado hoy 30-11-2020.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario